



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-3333-006-2019-00074-00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ
Demandado	Municipio de Sabanalarga
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

La parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 18 de julio de 2019, por medio del cual se dispuso rechazar de plano la demanda; dicho recurso de reposición fue rechazado por extemporáneo en proveído de 29 de agosto de 2019.

En escrito de 05 de septiembre de 2019, la parte actora solicitó se conceda el recurso de apelación en contra del auto de 18 de julio de 2019.

En ese sentido, es menester indicar que conforma al artículo 243 CPACA el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación; igualmente, cuando se trate de un auto notificado por estado, la apelación deberá ser presentado y sustentado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación ante el juez que lo profirió, en los términos del artículo 244 numeral 2° ibídem.

De esa manera, se tiene que el auto de 18 de julio de 2019 fue notificado por estado el día 19 de julio del corriente, por lo que la parte actora tenía hasta el 24 de julio de la presente anualidad para interponer el recurso de apelación, no obstante el mismo solo fue presentado hasta el día 30 de julio de 2019, esto es, después de transcurridos siete (7) días desde la notificación del proveído, deviniendo a todas luces extemporáneo.

Por lo anterior, éste Despacho Judicial no accederá a la solicitud de concesión del recurso de apelación en contra del auto de 18 de julio de 2019 tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de 05 de septiembre de 2019 presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIRÓZ
JUEZA

Radicación No.: 08-001-3333-006-2019-00074-00
Demandante: JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SABANLARGA
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
N° 52 DE HOY 22/10/2019 A LAS 08:00 A.M


GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA